

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, en razón que dicha orden fue impartida en providencia del primero de octubre de 2019. En cumplimiento de esa providencia fueron librados los oficios 2019-0462 y 2019-0461 de fecha 11 de octubre de 2019 los cuales fueron remitidos por este juzgado el 15 de octubre de 2019 por correo certificado, documentos devueltos por no estar el proceso en esos Despachos.

2.- En virtud de lo anterior, se ordena la actualización de los citados oficios y se le imparta el trámite correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, o en su defecto realícese la entrega al demandado para que los diligencie directamente. Lo anterior habida cuenta que en este proceso no obra prueba de donde se encuentran actualmente los procesos en los que se comunicó la medida de embargo de remanentes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

(2)

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-02475-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

ff3daaa9ed17e6b9700c1f7f5e95f6d6e91cb9389c8cb7abd25b829c171f636f

Documento generado en 10/10/2021 10:12:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>